



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN **EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO **"EL TRIBUNAL"** REPRESENTADO POR SU **MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES C.T.M., "JUSTO SIERRA O'REILLY"**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO DE ESTUDIOS"**, REPRESENTADO POR EL **M.S.C. LICENCIADO LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DE DICHA INSTITUCIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA **"EL TRIBUNAL"**:

- I. QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL **SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARA "EL CENTRO DE ESTUDIOS"

- I. SER UNA INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR, CREADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL, CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES C.T.M., CONSTITUIDA PARA ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CON PLENA CAPACIDAD, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE REFERENCIA, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 227 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1987, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO FERNANDO SAURI SÁNCHEZ.
- II. QUE ENTRE SUS FINALIDADES SE ESTABLECE EL CONTRIBUIR AL CAMBIO SOCIAL PROGRESISTA; EDUCAR Y TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO; DIFUNDIR LA CULTURA Y COADYUVAR CON LA SOCIEDAD EN LA FORMACIÓN DE LAS NUEVAS GENERACIONES DE PROFESIONISTAS.
- III. QUE EL LICENCIADO **LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO** CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES C.T.M., JUSTO SIERRA O'REILLY.
- IV. QUE DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS FINANCIEROS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL PREDIO NÚMERO 849 DE LA CALLE 59 ENTRE 4 Y 16 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PARQUE DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, CON LOS TELÉFONOS 982-29-19 Y 982-29-44, RESPECTIVAMENTE.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- II. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.
- III. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

SEGUNDA.- ACCIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO "**EL TRIBUNAL**" Y "**EL CENTRO DE ESTUDIOS**" PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

- a) PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO.
- b) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGRARIA.
- c) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS DEL "**CENTRO DE ESTUDIOS**".
- d) REALIZACIÓN DE EDICIONES O COEDICIONES PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA AGRARIA.
- e) REALIZAR EXPOSICIONES Y SIMPOSIOS DE TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.
- f) OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A LA MEJOR TESIS PROFESIONAL QUE SE PRODUZCA CADA AÑO SOBRE DERECHO AGRARIO.
- g) ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESA MATERIA.
- h) REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL "**CENTRO DE ESTUDIOS**".
- i) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO AGRARIO.
- j) EL USO GRATUITO DE LAS INSTALACIONES DEL "**CENTRO DE ESTUDIOS**", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, PREVIA SOLICITUD DE "**EL TRIBUNAL**", Y DISPONIBILIDAD DE LAS MISMAS.
- k) CUOTAS ESPECIALES EN LOS CURSOS O SEMINARIOS ONEROSOS QUE SE IMPARTAN EN EL "**CENTRO DE ESTUDIOS**", A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS POR EL "**EL TRIBUNAL**".

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

- a) CUANDO "**EL TRIBUNAL**" Y "**EL CENTRO DE ESTUDIOS**" DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DONDE A TRAVÉS DEL CLAUSULADO DEL MISMO PRECISARÁN CON SUFICIENTE DETALLE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

- b) DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL, PUDIENDO TAMBIÉN ELABORARSE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- c) LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO; **"EL TRIBUNAL"** NOMBRA COMO REPRESENTANTES Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE SE DERIVEN AL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO XXXIV, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y SEDE ALTERNA LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, DR. JUAN JOSÉ PÉREZ PALMA O QUIEN OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO. ASIMISMO AL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", LIC. JORGE MARTÍNEZ CARRILLO, QUIEN A SU VEZ PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE; **"EL CENTRO DE ESTUDIOS"** DESIGNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y AL LIC. ENRIQUE ANTONIO SOSA MENDOZA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO DE **"EL CENTRO DE ESTUDIOS"**.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

EL PERSONAL ASIGNADO POR **"EL TRIBUNAL"** Y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS"** PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

CUANDO "EL TRIBUNAL" O "EL CENTRO DE ESTUDIOS" DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:


LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ESTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "EL TRIBUNAL"


**LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS
GÁLVEZ**
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "EL CENTRO DE ESTUDIOS"


**M.S.C. LIC. LUIS ALBERTO
ECHEVERRÍA NAVARRO**
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR


IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

TESTIGOS


DR. JUAN JOSÉ PÉREZ PALMA

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO,
DISTRITO 34 MÉRIDA, YUCATÁN


**LIC. ENRIQUE ANTONIO SOSA
MENDOZA**

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO


LIC. JORGE MARTÍNEZ CARRILLO
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO
GARCÍA RAMÍREZ"


C. MARIO TRANSITO CHAN CHAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL "CENTRO DE ESTUDIOS"